



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CALIDAD DEL SERVIDOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/216 **40J2088**

No. de Bitácora: 31/LS-0016/08/19

Asunto: Alta de ejemplares de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A **06 AGO 2019**

**AGROTECH RS, SPR DE RL.
Y/O SAMUEL RÍOS SARAFANOV
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "RANCHO TIKVA"**

Eliminado: Cuatro renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 160/2019/SIPOT emitida el 14 de octubre de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En respuesta al escrito recibido en esta Delegación Federal el 5 de agosto del año en curso, medio por el cual Actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (**PIMVS**), en la **MODALIDAD: INVENTARIO**, en el PIMVS denominado "**Rancho Tikva**" con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0364-YUC-17**, que se ubica en el municipio de Tekantó, Yucatán. Le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracciones IX inciso i, X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT; una vez analizada la documentación presentada por Usted, se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

| NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | CANTIDAD | | | MARCAJE (ARETE) | PROCEDENCIA | ESTATUS |
|--------------|-------------------------|----------|---|-----|---|-------------|---------------------|
| | | M | H | S/S | | | |
| Avestruz | <i>Struthio camelus</i> | 0 | 0 | 96 | 1B al 30B, 1G al 10G, 263, 273, 291, 322, 330, 345, 353, 365, 369, 373, 377, 382, 383, 384, 389, 390, 392, 397, 399, 401, 405, 406, 407, 410, 414, 415, 416, 420, 421, 424, 426, 441, 443, 444, 448, 463, 464, 465, 466, 470, 480, 484, 485, 488, 489, 490, 493, 494, 496, 501, 524, 525, 533, 544, 545, 563. | Nacimiento | Propiedad del PIMVS |





No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su reglamento.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 y 132, actualizar anualmente la información que le resulte aplicable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

ATENTAMENTE



ESTADO DE
YUCATÁN

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.P. - Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México
 - C.C.P. - Biol. Jesús Lizarraga Veliz.- Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán.- Ciudad.
 - C.C.L.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
 - C.T.E.P. - Unidad Jurídica - Porfiro
- HJCL/GARI/JSC/2019

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adiciona y deroga algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

